



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA



UDH  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20120710436, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 650, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representada por su rector Dr. **José Antonio Beraún Barrantes**, identificado con DNI 22404169, designado según Resolución N° 001-2020-R-AU-UD, a quien en adelante se le denominará "UDH"; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA** – Tingo María, con RUC 20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central Km 1.21, Tingo María, debidamente representada por su rector Dr. **Milthon Honorio Muñoz Berrocal**, identificado con DNI N° 22241014, designado con Resolución N° 264-2022-CU-R-UNAS, residente en Tingo María – Perú, a quien en adelante se le denominará "UNAS". Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a la UDH y LA UNAS, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO:** es una institución educativa de estudios superiores creada por ley N° 25049 de fecha 19 de junio del año 1989, y denominada como tal, por ley N° 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, de propio financiamiento y forma parte del Sistema de Educación Superior Peruano. Se encuentra conformado por la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias de la Educación. El 05 de junio del año 2019 obtuvo su licenciamiento institucional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA:** está ubicada en la ciudad de Tingo María, capital del distrito de Rupa Rupa de la Provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco; geográficamente se localiza a 9° 17'08" de latitud Su y 75°59'52" de longitud Oeste; a 660 metros sobre el nivel del mar y una temperatura promedio anual de 24° C. Cuenta con 8 facultades: Facultad de Agronomía, Facultad de Zootecnia, Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Facultad de Recursos Naturales Renovables,



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA



UDH  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas, Facultad de Ciencias Contables y Facultad en Ingeniería Mecánica. La UNAS está regida por la LEY UNIVERSITARIA N° 30220, promulgada el 09 de Julio del 2014, y plantea el sistema de Facultades organizados por Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de posgrado. Las UNAS forma profesionales integrales, genera y transfiere conocimientos científicos, tecnológico y humanístico a los estudiantes; con responsabilidad social y compromiso con el desarrollo sostenible y competitividad del país.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO**

### **BASE LEGAL**

1. Constitución política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Estatuto de la UNAS y UDH.
4. Reglamento General de la UNAS y UDH.
5. Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNAS y UDH
6. Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la UNAS y UDH
7. Reglamento de Post Grado de la UNAS y UDH.
8. Reglamento de prácticas preprofesionales de la UNAS y UDH.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.**

A través del presente Convenio Marco de colaboración se establecerá las bases para la suscripción de convenios específicos, con las distintas facultades y Escuelas Profesionales que cuenta la UNAS y la UDH, teniendo en cuenta objetivos concretos, plazo de ejecución, cronogramas de trabajo, financiamiento y otras condiciones específicas.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

LAS PARTES: acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Promover el intercambio académico de estudiantes de (pregrado y posgrado) y docentes universitarios a efectos de participar en las diferentes actividades



(conferencias, cursos cortos, programa de intercambio educativo, movilidad académica, pasantías y otros).

- Fomentar la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilateral.
- Ejecutar actividades académicas de extensión universitaria y responsabilidad social, en temas de interés común.
- Intercambio recíproco de libros, investigaciones y publicaciones de artículos científicos de la docencia universitaria.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.



#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**LAS PARTES**, acuerdan que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años. Dicho plazo podrá ser renovado **previa opinión favorable de ambas partes por periodos de igual duración** mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.**

**LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal. La ejecución del presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN I TERINSTITUCIONAL.**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UDH**, al jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Dr. Richard Michel Marín Sevillano.
- Por parte de la **UNAS**, al Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, Lic. Adm. Wilfredo Crispín Guillén.

Los coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento, control y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos.



**LAS PARTES** acuerdan que la sustitución de sus coordinadores deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA



UDH  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Huánuco a los veinte, días del mes de marzo del año 2023.



**Dr. José Antonio Beraún Barrantes**

Rector

UNIVERSIDAD DE HUANUCO



**Dr. Milton Honorio Muñoz Berrocal**

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE  
LA SELVA